



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Bárbara García Torijano, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

VICEINTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y cinco minutos del día quince de julio de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. David Pascual Herrera.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular y D. Iván Serrano Sánchez por el Grupo Vox.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día siete de julio de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1308/2020. CONTRATACIONES CORRECCIÓN ERRORES - IMPORTE EXPROPIACIONES XX.C-2020/01- "ENSANCHE Y MEJORA DE LA GU-426 (PK 0+000 A PK 8+000).-

El Sr. Presidente da cuenta que advertido error material de redondeo de decimales en el importe de expropiaciones, particular 5, del acuerdo de JG del día 19 de mayo de 2020, **aprobación del proyecto "XX.C-2020/01- "Ensanche y mejora de la GU-426 (pk 0+000 a pk 8+000).**

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido en los siguientes términos:

Donde dice: " Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES
XX.C-2020/01	Zona de Molina	Ensanche y mejora GU-426 PK 0+000 a PK 8+000 (Rueda de la Sierra - Torrubia)	996.953,97	25.064,96

Debe decir: " Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO	EXPROPIACIONES
XX.C-2020/01	Zona de Molina	Ensanche y mejora GU-426 PK 0+000 a PK 8+000 (Rueda de la Sierra - Torrubia)	996.953,97	25.065,05

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 1291/2020. CONTRATACIONES- APROBACIÓN DE PROYECTO PD.V-2019/05- SIGÜENZA- "INFRAESTRUCTURA VIARIA Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO".-

El Sr. Presidente da cuenta del Proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en el *Plan BIANUAL de municipios afectados por la despoblación 2019- 2020*, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019 (modificación del tipo de obra en el municipio, aprobada por el Pleno el 23 de junio de 2020)

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.V-2019/05	SIGÜENZA	Infraestructura viaria y Red de abastecimiento y saneamiento.	350.000,00

4.- EXPEDIENTE 1117/2020. CONTRATACIONES APROBACIÓN DE PROYECTO PP.V-2020/41- "PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS" EN MOLINA DE ARAGÓN.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2020/41	MOLINA DE ARAGÓN	Pavimentación vías públicas	100.400,00 €

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 3064/2020. LEVANTAMIENTO REPARO Nº 31 RELACIÓN FRAS. 2020000592.-

El Sr. Presidente da cuenta que a lo largo del año 2020, las empresas COMERCIAL DIAZ IT INFORMÁTICA Y SUMINISTROS, S.L., BOREAL COMUNICACIONES, S.L. y OFIMATI-K REPARACIÓN Y SOLUCIONES, S.L. han presentado facturas correspondientes a servicios de impresión en formato de pago por copia.

Con fecha 25 de junio, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores (COMERCIAL DIAZ IT INFORMÁTICA Y SUMINISTROS, S.L., BOREAL COMUNICACIONES, S.L., OFIMATI-K REPARACIÓN Y SOLUCIONES, S.L.) y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados. Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 25 de junio de 2.020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2020000592, por importe total de seis mil novecientos noventa y tres euros con veintitrés céntimos (6.993,23 €).

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

6.- EXPEDIENTE 3075/2020. REPARO 32/2020 FACTURA A/2020108 DE AYLA DISEÑO Y TECNOLOGÍA S.L.-

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente 3075/2020, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 25/06/2020 por la Interventora se ha formulado Reparación de Legalidad nº 32/2020 por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº A/2020108 emitida en fecha 08/04/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L., por importe total de 6.014,91 €, correspondiente al servicio de mantenimiento del Boletín Oficial de la Provincia durante el periodo enero a marzo de 2020, factura que se detalla la relación 2020000593.

Segundo.- Consta en el expediente que la factura fue conformada tanto por la Asesora Jurídica como por la Diputada competente, existiendo crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria 9200.227.12 "Mantenimiento plataforma informática BOP".

Tercero.- A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por la Jefa de la Asesoría Jurídica y BOP se emitió el 07 de julio de 2020 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto.- Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se han iniciado los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación abierto para el servicio de mantenimiento de la plataforma de gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia, que están en curso.

Quinto.- No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento de contratación exigible, cabe señalar que la necesidad de contratar el servicio existía, dado que la gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, constituye un servicio público de carácter provincial y una competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara (art. 2 Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, B.O.E. nº 82 de 05/04/2002), que no puede dejar de prestarse.

Sexto.- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 32/2020, formulado por la Interventora de fecha 25/06/2020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº A/2020108 emitida en fecha 08/04/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L., por importe total de 6.014,91 €, factura que se detalla la relación 2020000593.

7.- EXPEDIENTE 3175/2020. REPARO 33/2020 RELACIÓN DE FACTURAS 2020000607.-

El Sr. Presidente da cuenta que vista la relación de facturas Nº 2020000607 por un importe total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (2.777,70 €) que forma parte del expediente **3175/2020**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.
- Con fecha 2 de Julio de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.
- Con fecha 8 de Julio de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori



Diputación de Guadalajara

conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 2 de Julio de 2020 por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000607 que consta en el expediente 3175/2020, por un importe total de dos mil setecientos setenta euros con setenta céntimos (2.777,70 €).

8.- EXPEDIENTE 3300/2020. REPARO 34/2020. RELACIONES DE FACTURAS Nº 2020000620, 2020000626 Y 2020000632.-

El Sr. Presidente da cuenta que vistas las relaciones de facturas Nº 2020000620 por un importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (4.930,32 €), Nº 2020000626 por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (5.731,51 €) y Nº 2020000632 por un importe total de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (209,62 €) que forman parte del expediente **3300/2020**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.
- Con fecha 6 de Julio de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.
- Con fecha 8 de Julio de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 6 de Julio de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000620, nº 2020000626 y nº 2020000632 que consta en el expediente 3300/2020, por un importe total de diez mil ochocientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (10.871,45 €).

9.- EXPEDIENTE 6049/2019. SUBSANACIÓN ERROR EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL PUNTO 1º, EN EL Nº DNI BENEFICIARIO: VÍCTOR RAMIRO LEGAZPI.-

El Sr. Presidente da cuenta del informe del Jefe del Servicio, sobre el error advertido en la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara año 2019 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2019 en el punto 1º relativo a la concesión de subvenciones en concepto de promoción e impulso de las actividades de deportistas destacados de la provincia de Guadalajara durante el año 2019, se ha detectado un error de transcripción del DNI del beneficiario Víctor Ramírez Legazpi por el DNI de su madre, María Legazpi Couto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Subsanar el error en la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones de fecha 19 de noviembre de 2019 en el punto 1º.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Donde dice: “....

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Disciplin a deportivas olímpicas o	Disciplinas deportivas no olímpicas ni paralímpica	PUNTACIÓN	CUANTÍ AS EUROS
VICTOR RAMIREZ LEGAZPI	07231440X	60		60	469

...” Debe decir: “....

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Disciplin a deportivas olímpicas o	Disciplinas deportivas no olímpicas ni paralímpica	PUNTACIÓN	CUANTÍ AS EUROS
VICTOR RAMIREZ LEGAZPI	03246185B	60		60	469

10.- EXPEDIENTE 6457/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA. ANUALIDAD 2020 Y 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta que el artículo 36.1.b) de la LBRL1, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 551.3 de la LOPJ2 establece que la representación y defensa de las Entidades locales corresponde a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); así como lo que disponen los artículos 10.1 y 57 de la LBRL, y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Vistos los informes del Servicio de Asistencia a Municipios, la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara y la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la defensa en

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Juicio de las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara, para los años de 2020 y 2021, por un importe anual de 12.000 euros, y suscribir el correspondiente documento para su firma por las partes, facultando para ello al Presidente de la Corporación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GUADALAJARA DE ASISTENCIA JURIDICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA DEFENSA EN JUICIO

En Guadalajara a ... de de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara **D. José Luis Vega Pérez**, en representación de la Corporación Provincial, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha ... de de 2020, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra el Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara **D. Emilio Vega Ruiz** en representación del citado Colegio de Abogados.

Ambas partes intervienen por razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de sus atribuciones que tienen conferidas y

EXPONEN

I.- Que el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre del Poder Judicial establece que la representación y defensa de las Entidades Locales corresponde a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que se designe abogado colegiado que las represente y/o defienda.

II.- Que los Municipios de la provincia de Guadalajara son, en su mayoría, de pequeño tamaño y escasos recursos económicos por lo que no cuentan con Letrados propios para la representación y defensa en juicio, ni disponen de medios económicos para designar abogado colegiado.

III.- Que el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Las formas de prestación de ésta asistencia están reguladas para los municipios de población inferior a 500 habitantes en el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18/12/2009, y publicado en el BOP núm. 23, de 22 de febrero de 2010. Para los de más población, hasta 5.000 habitantes, y una cantidad total de ingresos por derechos liquidados que no exceda de 3.000.000 de euros, registrará este convenio y, en lo no previsto en el mismo, se aplicará supletoriamente el Reglamento indicado.

IV.- Que de acuerdo con todo lo anterior, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día de de 2020, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre esta Diputación y el Colegio de Abogados de Guadalajara para la defensa judicial de las Entidades Locales de la Provincia; por lo que reunidos de común acuerdo y con capacidad legal suficiente, las partes al principio reseñadas acuerdan libremente establecer el presente convenio de colaboración basado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La asistencia jurídica para la defensa en juicio de las Entidades Locales de la provincia de Guadalajara tendrá por objeto únicamente los procedimientos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil y social, así como su estudio y preparación previa, aunque finalmente no llegaran a iniciarse, o una vez iniciados no se llegue a su finalización por cualquier causa.

SEGUNDA.- Por el Colegio de Abogados se establecerán dos listas o turnos de asistencia de Letrados: Una de Guadalajara, y otra de Sigüenza y Molina de Aragón, para los órdenes jurisdiccionales referidos, llevando por turno los asuntos que se les encomienden, previa designación de este modo por el propio Colegio. Para pertenecer a estos turnos, los Abogados deberán llevar al menos tres años en el ejercicio profesional y podrán estar adscritos a un máximo de dos de los tres turnos establecidos mediante el presente convenio. No podrán pertenecer a este turno los Abogados que además tengan la cualidad de funcionarios en activo de cualquiera de las Administraciones u Organismos Públicos, salvo que acrediten ante el Colegio de Abogados la compatibilidad para el ejercicio de la profesión libre en los términos establecidos en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- La Excm. Diputación de Guadalajara aportará por los servicios prestados por este turno la cantidad de 12.000 euros anuales, importe que comprenderá la encomienda de hasta 20 asuntos o procedimientos, 10 a municipios de población inferior a 500 habitantes y 10 a municipios de población inferior a 5.000 habitantes y límite de ingresos indicado (sin repetir más de 1 asunto los de población superior a 500 habitantes e ingresos señalados). Si el número de asuntos encargados

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

en el año excediera de veinte, la Diputación, previa consignación presupuestaria para dotar crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto, abonará al Colegio la cantidad de 600 euros más, por cada asunto que exceda de los veinte. No obstante, el turno quedará en suspenso al agotarse los 20 asuntos, hasta que la dotación de crédito quede aprobada con carácter definitivo, informando de ello al Ilustre Colegio de Abogados.

La cantidad a aportar por esta Diputación al presente Convenio será consignada anualmente en sus presupuestos y, en su caso, en las Modificaciones que con relación al mismo se produzcan.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2020 y terminando el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del mismo podrá ser denunciado con un mes de antelación, por cualquiera de las partes. Trascurrido dicho período, quedará sin efecto el convenio, liquidándose la parte proporcional a los asuntos turnados.

QUINTA.- Para que tenga lugar la designación de abogado, la Diputación de Guadalajara cursará el oficio correspondiente al Colegio de Abogados que contestará notificando el nombre del abogado designado. Las restantes comunicaciones del Letrado designado (salvo el informe que a continuación se menciona), lo serán con la Entidad local solicitante de la asistencia. La Diputación Provincial no asumirá los asuntos en los que la Entidad Local designe directamente abogado que la defienda.

SEXTA.- El Letrado designado deberá en el plazo más breve posible que como máximo será de quince días informar sobre la sostenibilidad del asunto, debiendo fundamentar su informe en el caso de que éste sea negativo. Si el informe fuera negativo el/la Presidente/a de la Diputación o Diputado/ Delegado/a, en su caso, resolverá sobre la procedencia o no de la asistencia solicitada. En caso de estimarse procedente, se instará al Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

El Letrado designado para defender los intereses de una Entidad Local podrá excusarse de la defensa debiendo presentar un escrito motivado ante el Colegio de Abogados para la designación de un nuevo Letrado.

SÉPTIMA.- El Letrado deberá tener informada en todo momento a la Entidad Local correspondiente de la situación del asunto encomendado y de los hechos que se produzcan que sean de relevancia para su Resolución. Así mismo, comunicará al Colegio de Abogados la situación general del procedimiento y, en todo caso, la resolución del mismo, a fin de que el Colegio pueda acreditar e informar a la Diputación de la efectividad del servicio prestado.

OCTAVA.- En los procedimientos contencioso-administrativos, cuando la Ley lo permita, el Letrado designado asumirá también la representación de la Entidad Local,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

siendo todos los gastos y suplidos que se ocasionen a este por cuenta de la Entidad Local quien los abonará directamente al Letrado.

NOVENA.- Cualquier duda que surja a la hora de interpretar y resolver la aplicación del presente Convenio y, en particular, en los casos de especial complejidad, será resuelta por una Comisión Mixta que se creará al efecto. En tales supuestos, la Comisión Mixta podrá asignar el equivalente a dos asuntos o procedimientos a los efectos previstos en la cláusula Tercera.

DÉCIMA.- La Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio y por un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios, y se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa solicitud con antelación suficiente.

UNDÉCIMA.- En el mes de diciembre se totalizará el número de asuntos turnados con cargo al Convenio, lo que determinará la aportación de la Diputación a razón de 600 euros por cada asunto turnado, y no por la totalidad del convenio si no se alcanzara los 20 asuntos.

Y para que conste firman ambas partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba expresados.

POR LA DIPUTACIÓN,

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS,

D. José Luis Vega Pérez

D. Emilio Vega Ruiz

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

D^a Isabel Rodríguez Álvaro

11.- EXPEDIENTE 1168/2020. CONVENIO CEOE-CEPYME "GUADALAJARA EMPRESARIAL" 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta del borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA (*cuyo objeto es el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL"*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL".

Segundo.- Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida 422.47902 "Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara Avanza" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "GUADALAJARA EMPRESARIAL".

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, en nombre y representación de la misma, y asistido de la Secretaria General D^a _____.

De otra, D. Alberto Rojo Blas, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, en nombre y representación del mismo en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Dña. María Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME Guadalajara, con C.I.F.: G-19011840, en representación de ésta.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Todas las partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Tercero.- Que la confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA está en disposición de impulsar el proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL".

Cuarto.- Que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, consideran de interés para la provincia y la capital el apoyo al proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL".

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Que el objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones en los que se realizará la colaboración de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de Guadalajara, y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo del proyecto de Promoción empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL", en el que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Coordinación, unificación e impulso de todas las medidas en materia de Promoción empresarial, competitividad, internacionalización y captación de inversiones en el ámbito provincial y municipal de GUADALAJARA, que se llevarán a cabo desde las instalaciones de CEOE-CEPYME Guadalajara, con un espacio propio, señalizado con el distintivo de Oficina de Promoción

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Empresarial y Atracción de Inversiones.
2. Ayuda integral a los proyectos de nueva implantación en todas las tramitaciones administrativas necesarias. Acompañamiento del proyecto, no solamente dando a conocer las posibles ayudas disponibles, sino llevando a cabo un asesoramiento que incluya la intermediación frente a otras administraciones.
 3. Actualización del Informe-diagnóstico de la situación actual del mapa industrial y de suelo disponible, de los municipios de la provincia, que cuenten con polígonos industriales o futuros desarrollos.
 4. Mantenimiento y actualización de una página web, dossier informativo, material divulgativo, incluso app para telefonía móvil, que facilite el acceso a todas las opciones que ofrece Guadalajara desde el punto de vista de ubicación empresarial.
 5. Desarrollo de Campaña de Comunicación a través de los medios de comunicación y recursos propios, dirigida a Inversores, Clientes Potenciales, Agregados Comerciales, Empresas instaladas, Centros de Decisión, y público especializado, etc.
 6. Organización de eventos, asistencia a actos y encuentros empresariales, tanto en el exterior como en el interior. Participación en foros internacionales, expediciones y asistencia a ferias internacionales. La organización de eventos y participación en actos promocionales se concretarán mediante decisión adoptada por la comisión de seguimiento del proyecto, en función de las prioridades que se determinen.
 7. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial interior de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, complementando las acciones descritas anteriormente.
 8. Cualquier otra acción necesaria para el buen cumplimiento del presente Convenio, previa autorización de la comisión de seguimiento.

CEOE-CEPYME Guadalajara estima destinar a este proyecto un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €).

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial, se eleva a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 422.47902 “Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara Avanza” del Presupuesto vigente, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara.

Tercera.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CIEN MIL EUROS (100.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 2410. 47901 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CEOE GUADALAJARA EMPRESARIAL, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Cuarta.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas y por un presidente designado de entre uno de ellos, con voto cualificado para el caso de empate.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Quinta.- Incorporación de otras entidades o Administraciones.

Si se estimara conveniente, para el mejor desempeño de las acciones descritas en la cláusula primera se podrá -previa decisión adoptada por la Comisión de coordinación y seguimiento-, incorporar al presente convenio, cualquier otra Entidad o Administración, cuya aportación se pueda considerar relevante. Para ello, resultará preceptivo incluir en adenda al presente convenio, las condiciones precisas en la que se produce la nueva incorporación.

Sexta.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la actividad subvencionada.

Séptima.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la actividad subvencionada.

Abono de las aportaciones

7.1.- La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

7.2.- El Ayuntamiento de Guadalajara abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio correspondiente que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la seguridad Social y la Tesorería Municipal, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Octava.- De acuerdo con el Art. 65. 3c, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, la Diputación y el Ayuntamiento de Guadalajara, permiten compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones y siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- La Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara se reservan la facultad de recabar cuanta información precisen con relación a la actuación subvencionada.

Décima.- Plazo y justificación de la subvención.

10.1 Justificación subvención Diputación Provincial.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

10.2 Justificación subvención Ayuntamiento de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 noviembre de 2020.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación.

Se considerará gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

10.3. En ambos casos, la documentación que deberá presentarse se especifica en Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Undécima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de subvención, previo requerimiento.
2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de subvención.
 - 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión a subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - 2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar mediante inversión gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras de la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior presupuestado.

Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimoquinta.- La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes que las Instituciones indiquen.

Decimosexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoséptima.- El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

D. José Luis Vega Pérez

D. Alberto Rojo Blas

**LA PRESIDENTA DE LA
CEOE-CEPYME GUADALAJARA**

Dña. M^a Soledad García Oliva

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)

 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)

 - 2.4. Copia de Facturas, que deberán ser cotejadas por el Servicio gestor de la subvención, previa exhibición del original.

- 1.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

- 1.6. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor -15.000 € para servicios-, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

ENTIDAD	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI** o **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a.

N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____ con
_____, con C.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

12.- EXPEDIENTE 1346/2020. CONVENIO PROYECTO GEOPARQUE DE MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO.-

El Sr. Presidente da cuenta del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, cuyo objeto es apoyar y colaborar en el desarrollo del Geoparque de la Comarca de Molina de Aragón - Alto Tajo. La Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial, apoyar las actuaciones desarrolladas por la Asociación en el proyecto del "Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo", puesto que las mismas redundaran en la geoconservación, divulgación, educación y desarrollo sostenible de la Comarca de Molina de Aragón.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el proyecto "Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo".

Segundo.- Aprobar la autorización de 25.000,00 Euros, con cargo a la partida 414.48901 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL GEOPARQUE DE LA COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN - ALTO TAJO DE LA RED EUROPEA Y RED GLOBAL DE GEOPARQUES DE LA UNESCO

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Y de otra parte, D. Juan Manuel Monasterio Cruz, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, con CIF: G-19204031, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 25.000,00 € en su partida 414 48901, para el Convenio con Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Comarca de Molina de Aragón atesora un patrimonio geológico con mas de 214 lugares geológicos españoles de relevancia internacional seleccionados en el proyecto internacional Global Geosites, Pero además destaca su increíble geodiversidad, que origina la variedad de sus paisajes representados por los diversos tipos de litologías, el amplio intervalo cronoestratigráfico representado y por la presencia de yacimientos minerales y paleontológicos notables, de estructuras tectónicas sobresalientes y de una gran variedad de formas y modelos.

Esta Comarca es un territorio de referencia por el valor de su patrimonio geológico, también lo es por las iniciativas puestas en marcha para su divulgación e investigación. Cabe destacar, en este sentido, la Guía Turística del Geoparque. Numerosos son los trabajos de investigación que han provocado una bibliografía extensa de su riqueza geológica, así como la creación de once rutas del Alto Tajo con el ánimo de descubrir sus paisajes, su patrimonio geológico, su fauna y vegetación.

La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, consciente de la existencia de dicho patrimonio, de su diversidad e importancia científica y educativa,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ha promovido el Proyecto para que dicha Comarca haya obtenido la concesión de Geoparque dentro de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, para la financiación y “apoyar y colaborar en el desarrollo, del Geoparque de la Comarca de Molina - Alto Tajo de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.”, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 414 48901 del vigente Presupuesto de Gasto.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE LOS AMIGOS DEL MUSEO DE
MOLINA DE ARAGÓN**

D. José Manuel Monasterio Cruz.

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO I

MEMORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y GEOPARQUE COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO

El objeto del convenio para el proyecto que se va a financiar son varios.

Desde el Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se ha lanzado una campaña de promoción y difusión, aparte de la creación de eventos de los aspectos turísticos, culturales, geológicos, medioambientales, naturales, gastronómicos de la Comarca. Creación y asistencia a eventos, ferias, conciertos, presentaciones de libros, cursos, exposiciones, talleres, seminarios, la semana del Geoparque, conferencias, etc. tanto dentro de la comarca como fuera de ella, damos a conocer los recursos de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

nuestro territorio de una manera muy beneficiosa.

Interpretación de Georrutas realizadas por todo el Geoparque, dando a conocer aspectos como flora, fauna, paisaje, ecosistema, geología, etnografía, etc. Con un equipo multidisciplinar integrado principalmente por geólogos y técnicos de turismo .

Dotación de infraestructuras como señalización de Geoparque y desarrollo de Centros de Interpretación por diferentes municipios de la Comarca.

Realización de proyectos Museísticos y de Centros de Interpretación es un aliciente al beneficio de los habitantes de la comarca de Molina, tan acusada por la despoblación.

Con esto se pretende beneficiar a todas aquellas personas, directa o indirectamente, consiguiendo que sus municipios sean visitados por numerosas personas a lo largo de todo el año.

Programas de colaboración y cooperación entre Universidades, Centros escolares y Geoparques ponen en marcha Erasmus e intercambios de alumnos. y el compromiso de firmar otros documentos similares con el Instituto de Geociencias (IGEO) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para promover estudios, investigaciones y proyectos para la protección y puesta en valor de recursos.

Publicación de libros. Folleto del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo. Folleto Museo Comarcal de Molina de Aragón y contacto permanente con la Red de Geoparques Españoles.

Formación para el personal con cursos presenciales y a distancia, asistencia a congresos, seminarios y ferias. Gastos de personal necesarios para la ejecución de proyectos, gastos de personal de plantilla, geólogo, técnicos de turismo y restauración y personal técnico de interpretación de rutas.

Se promueven los recursos geológicos y turísticos del territorio para impulsar de una forma sostenible la economía de la zona. Mediante publicaciones en redes sociales, revistas como VIAJES de NATIONAL GEOGRAPHIC, EUROPEAN GEOPARKS NETWORKS o GEOPARQUES a nivel nacional. Publicación de Folleto del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo. Folleto Museo Comarcal de Molina de Aragón y contacto permanente con la Red de Geoparques Españoles.

Proyecto en común con los centros educativos de la comarca para que conozcan, protejan y divulguen en un futuro su entorno. Se trabaja con alumnos desde el año y medio hasta los 18 años.

Los instrumentos de comunicación que se utilizan son redes sociales, prensa

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

escrita, televisión y radio. En redes sociales se pretende estar en constante movimiento, con publicaciones vía Facebook casi diarias. Prensa escrita local, nacional e internacional, (Nueva Alcarria, El Henares, ABC, El País, Geoparques, European Geoparks Network y VIAJES de National Geographic). Vía televisiva mediante Guada TV y CLM Media y para los oyentes RNE.

Desde las plataformas creadas como páginas webs de Geoparque y el Blog del Geoparque y la red social Facebook se realizan contenidos y servicios para que los usuarios obtengan lo que desean desde cualquier parte. Las plataformas digitales son un revulsivo para obtener la información que se desea en el momento. El coste total de programa de geoconservación, divulgación, educación y desarrollo del Geoparque Comarca de Molina Alto-Tajo es de 36.413,60€.

El periodo de ejecución que se financia es de 1 de enero de 2020 a 30 de noviembre de 2020.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II *Instrucciones para la justificación*

Documentación a presentar:

- Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos
EN REPRESENTACIÓN DE: Entidad

N.I.F.
C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
COSTE TOTAL ACTIVIDAD
DECLARA:

F.
F.

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

	TOTAL
--	-------

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

13.- EXPEDIENTE 1347/2020. CONVENIO FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL.-

El Sr. Presidente da cuenta del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Apadrina un Árbol., cuyo objeto es apoyar y colaborar en el desarrollo de un programa de sensibilización ambiental y de dinamización de recursos de ocio. La Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial, apoyar las actuaciones desarrolladas por la Fundación Apadrina un Árbol, puesto que las mismas redundaran en la conservación, divulgación, educación y desarrollo del Medio Natural y sostenibilidad de la provincia.

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Fundación Apadrina un Árbol en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el proyecto "Sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio".

Segundo.- Aprobar la autorización de 30.000,00 Euros, con cargo a la partida 414.48902 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN APADRINA UN ÁRBOL, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE OCIO

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D. Félix Abanades López, Presidente de la Fundación Apadrina un Árbol, con CIF: G-19232826, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 414 48902, para el Convenio con la Fundación Apadrina un Árbol, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Fundación Apadrina Un Árbol es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva 13 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental.

La Fundación ha consolidado su actividad a desarrollar actividades dirigidas a la educación ambiental y al conocimiento del medio natural. Realizando sus actividades, como son rutas por el entorno, en la Finca de Solanillos.

Las actuaciones diseñadas permitirán adquirir conocimientos y fomentar hábitos de interacción ordenada y sostenible de la sociedad con el medio ambiente, potenciar la atracción de visitantes nuevos sobre la zona del Ducado, y fidelizar a los ya conocedores del entorno, facilitando y fijando un lugar en el realizar actividades de ocio, disfrute y recreo ordenado en el medio natural, y que les sirva de referencia siempre que tengan necesidad de ello.

A su vez, y paulatinamente, esta afluencia de usuarios supondrá una recurrente complicidad de éstos en los núcleos de población de la comarca del Ducado, visitando estos y haciendo uso de sus establecimientos y servicios.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación Apadrina Un Árbol, para la financiación "Desarrollar un programa de sensibilización ambiental y dinamización de recursos de ocio", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 414 48902 del vigente Presupuesto de Gasto.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Fundación Apadrina Un Árbol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Apadrina Un Árbol correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez.

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
APADRINA UN ÁRBOL**

D. Félix Abanades López.

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- ENTIDAD ACTUANTE

La Fundación Apadrina Un Árbol es una entidad sin ánimo de lucro, surgida a raíz del incendio de 2005. Se constituyó el 15 de mayo de 2006, ante Notario, siendo sus entidades fundadoras, la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Rayet.

La Fundación Apadrina Un Árbol posee el domicilio social en Guadalajara, calle Mayor 33-35 de Guadalajara, CIF nº G-19232826, y está inscrita en el Registro Fundaciones del Ministerio de Cultura bajo el número 19001, y adscrita al Protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y tiene entre sus fines principales la protección del medio ambiente.

La Fundación Apadrina un Árbol es la entidad que gestiona el Centro de Educación Ambiental de Solanillos, ubicado en el Monte de Utilidad Pública, con nº 232 del Catálogo de Montes de Guadalajara.

La Fundación Apadrina un Árbol, como entidad promotora de las actividades, lleva 13 años realizando actividades relacionadas con la educación ambiental.

II.- CENTRO

El Proyecto va a tener como punto de realización el Complejo Rural *Dehesa de Solanillos*, que es un conjunto de instalaciones destinadas a turismo, educación ambiental y fauna, ubicado en el Monte *Dehesa Común de Solanillos*, propiedad de la Diputación de Guadalajara, y que gestiona la Fundación Apadrina Un Árbol, en modo de Concesión Administrativa. Se ubica en el término de Mazarete (Guadalajara), zona ITI, especialmente deprimida por problemas de despoblamiento y declive socioeconómico.

El Centro de Educación Ambiental de Solanillos es un Centro Asociado a la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla La Mancha, y está adaptado para el uso por personas con discapacidades.

III.2.- PROPUESTA DE ACTUACIONES

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- CENTRO DE FAUNA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Con esta línea de actuación se pretende iniciar y poner en valor la actividad del Centro de Fauna existente en el Complejo de Solanillos de forma que complemente al resto de recursos que ofrece el centro de Educación Ambiental que dispone el Complejo. El centro de fauna se encuentra en un estado adecuado de conservación y mantenimiento, a falta de las habilitaciones administrativas últimas de sanidad y agricultura para iniciar la actividad.

La actuación consistirá en introducir en varias zonas de acogida exterior (corrales, celdas de interpretación, etc) animales domésticos y en los terrarios interiores algunos reptiles y anfibios, de forma que permitan ir evaluando la dinámica interna de trabajo del centro de Fauna y a la vez disponer de elementos de interacción para los visitantes y colegios que dispongan de las instalaciones del complejo.

Paulatinamente se irán introduciendo animales más complejos, asilvestrados, con capacidad de vivir en cautividad, como zorros, jabalíes, etc, con fines científicos y educativos, y finalmente se activará la puesta en marcha del hospital veterinario para aves. Esto será en fases más avanzadas en el tiempo, una vez superada y evaluada la fase inicial, que es la que ahora se pretende activar.

La actuación que este año se planifica consistirá en poner en funcionamiento el chozón que alberga los terrarios de anfibios y reptiles y las cercas con animales domésticos y a ser posible la introducción de algún animal asilvestrado, probablemente zorros. Se complementaría con la disposición de cartelera y trípticos para el inicio al conocimiento de las aves rupícolas, buitres y alimoches, cuyas colonias se encuentran muy cercanas al Centro. Se estima que esta actuación suponga unos costes de unos 18-22.000 €.

Toda esta actuación se pretende integrarla en el programa de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la Diputación de Guadalajara, dando a conocer los recursos naturales que alberga la Provincia y su disposición al uso adecuado y sostenible de los ciudadanos de la Provincia.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.- RUTAS POR EL ENTORNO

Con esta línea segunda de actuación se pretende ofertar a la ciudadanía una interpretación ambiental activa del monte de Solanillos, mediante el diseño y ejecución de varias rutas que partiendo del Complejo Rural, desde donde se facilite toda la información, recursos y sirva de referencia, se distribuyan y pasen por los parajes naturales más emblemáticos del monte.

Su servicio sería tanto para uso en bicicleta como andando (senderismo), y consistiría en tres actuaciones:

- una primera de señalización sobre el terreno con carteles de interpretación y balizas a base de hitos de madera numerados y marcados dentro de los

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

métodos homologados como sendero local () o sendero de pequeño recorrido () y con posibilidad de lectura digital que permitan seguir la ruta establecida

- una segunda de realización de trípticos y enlaces virtuales para visualización cartográfica y seguimiento de las rutas
- una tercera de divulgación de las rutas por todo el ámbito de influencia, comarcas de Molina, Sigüenza, Provincia, Corredor del Henares, etc.
- una cuarta de mejora y conservación de la flota de bicicletas del centro para su uso por los ciudadanos, de forma que se pueda alcanzar y proveer a un mayor número de ellos la posibilidad de realizar las rutas en bicicleta sin tener que trasportarlas desde sus domicilios hasta el monte.

Toda esta actuación se pretende integrarla en el programa de senderismo del Servicio de Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Diputación de Guadalajara, dando a conocer el monte de Solanillos como un paraje natural de la Diputación, y su disposición al uso adecuado y sostenible de los ciudadanos de la provincia. Se estima que su desarrollo supondrá unos costes de 12-15.000 €.

III.3.- OBJETIVOS A CONSEGUIR

Las actuaciones diseñadas permitirán adquirir conocimientos y fomentar hábitos de interacción ordenada y sostenible de la sociedad con el medio ambiente, potenciar la atracción de visitantes nuevos sobre la zona del Ducado, y fidelizar a los ya conocedores del entorno, facilitando y fijando un lugar en el realizar actividades de ocio, disfrute y recreo ordenado en el medio natural, y que les sirva de referencia siempre que tengan necesidad de ello.

A su vez, y paulatinamente, esta afluencia de usuarios supondrá una recurrente complicidad de éstos en los núcleos de población de la comarca del Ducado, visitando estos y haciendo uso de sus establecimientos y servicios.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II *Instrucciones para la justificación*

Documentación a presentar:

- Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

- 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos
EN REPRESENTACIÓN DE: Entidad

N.I.F.
C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
COSTE TOTAL ACTIVIDAD

F.
F.

DECLARA:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

14.- EXPEDIENTE 1937/2020. CONVOCATORIA DE DOCE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que es un hecho que en los actuales planes de estudios musicales se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas de los distintos ciclos formativos con la realización de prácticas que contribuyan a la ampliación y al perfeccionamiento de la formación artístico musical ya obtenida, siendo además un estímulo y apoyo para el posterior desarrollo en el ámbito profesional.

Para contribuir a esta tendencia, en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, dentro del objetivo 4 del mismo (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva) se contempla la convocatoria de 12 becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, dependiente de la Diputación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara, que faciliten a la ampliación y perfeccionamiento de la formación musical de sus beneficiarios.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- 1.- Convocar doce becas para la realización de prácticas en la Banda Provincial de Música durante el año 2020.
- 2.- Aprobar las normas que han de regir la convocatoria de las citadas becas, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.
- 3.- Aprobar el gasto total de 25.920 € para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334 48910, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de la Excm. Diputación Provincial.
- 4.- Publicar el extracto de las Normas reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión correspondiente.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL.

Es un hecho que en los actuales planes de estudios musicales se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas de los distintos ciclos formativos con la realización de prácticas que contribuyan a la ampliación y al perfeccionamiento de la formación artístico musical ya obtenida, siendo además un estímulo y apoyo para el posterior desarrollo en el ámbito profesional.

Para contribuir a esta tendencia, en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, dentro del objetivo 4 del mismo (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva) se contempla la convocatoria de 12 becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

NORMAS

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1- Se convocan doce becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e instrumentos:

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	3
Viento-madera	Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	Flauta/Flautín	1
Viento-madera	Saxofón Alto/Tenor/Barítono	1
Viento-madera	Fagot	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	1
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	2

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
- b) Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
- c) Pertener a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.

No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hayan sido becarios de la Banda en convocatorias anteriores.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante seis meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según valoración realizada conforme a los criterios de la Norma Sexta.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y selladas. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo fotocopia compulsada de la documentación invocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

Sexta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.-Estar cursando Grado Medio de Música: 1 puntos.

2.1.5.-Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.

- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los ***Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental*** elegida por el candidato, son los siguientes:



Diputación de Guadalajara

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación... (hasta un máximo de 8 puntos).

- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

a) aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.

b) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión señalada en la norma 6.1 elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

Séptima.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- En base a la relación señalada en la norma 6.3 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Banda Provincial de Música (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

3.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera en cada uno de los instrumentos, a los efectos que se indican en la norma 7.4.

4.- De producirse alguna vacante o renuncia antes del inicio, o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los instrumentos recogidos en esta convocatoria, podrá ofertarse la beca vacante a los suplentes de

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

otros instrumentos, comenzando por el suplente que haya logrado una mayor puntuación en instrumentos de la misma especialidad. En caso de continuar vacante, podrá ofertarse a los suplentes de los instrumentos de las otras especialidades, comenzando, así mismo, por el suplente que haya logrado una mayor puntuación.

Octava.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación de los becarios:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por *e:mail* a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Firmar un documento en el que se desvinculan de cualquier relación laboral con la Diputación Provincial de Guadalajara, así como de solicitar cualquier reclamación que pudiera derivarse del ejercicio de la beca.

c) Realizar las prácticas objeto de la beca de acuerdo con el programa elaborado por la Directora de la Banda Provincial de Música, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar los ensayos semanales con la Banda Provincial de Guadalajara contemplados en el plan específico de formación de los becarios.

d) Participar en aquellas actuaciones de la Banda de Música Provincial para las que sean requeridos por la Directora de la Banda.

Novena.- Abono de las beca.

1.- El abono de la beca se fraccionará en pagos mensuales, por periodos vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la norma 9.1., se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Décima.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

15.- EXPEDIENTE 1989/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENCUENTRO, LITERATURA Y ARTE (CELA) 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara suscribió con fecha 28 de junio de 2017 un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela con el fin de desarrollar en la provincia actividades culturales relacionadas con la vida y la obra del Premio Nobel de Literatura, Camilo José Cela, tan estrechamente vinculado a nuestra tierra, tanto a través de su producción literaria como de su frecuente presencia en ella, en la que incluso llegó a avocindarse durante diez años. Esas circunstancias propiciaron que la propia Corporación Provincial le nombrara “Hijo Adoptivo de la Provincia” en 1990.

Una de las primeras y muy positivas consecuencias de la colaboración iniciada desde esta institución con la citada Fundación se ha concretado en la apertura al público, en marzo de 2019, del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA), en la localidad de Almonacid de Zorita, hecho que también ha sido posible gracias al decidido apoyo e implicación en el proyecto del Ayuntamiento de este municipio alcarreño.

Una adecuada gestión y programación posibilitará que el CeLA se convierta en un referente cultural de primer orden, a nivel provincial, nacional e internacional dada su singularidad y proyección al tener por objetivo primordial trabajar, en torno a la figura y la obra de Camilo José Cela, sobre buena parte de la mejor literatura y el mejor arte español del siglo XX.

El CeLA abrió al público en 2019 con una importante exposición permanente fundacional, con presencia en ella de obras de grandes creadores como Picasso, Miró, Zabaleta o Alberti, entre otros, y en él se están programando periódicamente la celebración de actividades tales como exposiciones temporales, conferencias, seminarios, etc. Que están contribuyendo a dinamizar cultural y socio-económicamente la comarca de la Alcarria, en particular, y toda la provincia en general.

En 2019, la Diputación y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita ya suscribieron un primer convenio para colaborar mutuamente en la actividad del CeLA. Los hechos y las circunstancias previamente reflejados aconsejan que la Diputación Provincial siga prestando su colaboración al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, tanto en forma de asesoramiento técnico como de ayuda económica, para que el CeLA pueda consolidarse en el futuro e ir cubriendo sus importantes objetivos de manera adecuada.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, la Memoria justificativa y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF P-1902700-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el funcionamiento del Centro de encuentro Literatura y Arte (CeLA) durante el año 2020, destinando para el presente ejercicio y a tal fin la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334 46206 A Ayto. Almonacid Centro Literario, del presupuesto para 2020” y facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENCUENTRO LITERATURA Y ARTE (CeLA) DURANTE EL AÑO 2020

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en su nombre y representación, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. JOSÉ MARÍA CAÑADILLAS FUENTES, Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, CIF: P-1902700-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º. La Diputación Provincial de Guadalajara suscribió, con fecha 28 de junio de 2017, un protocolo de colaboración con la Fundación Charo y Camilo José Cela para desarrollar en la provincia de Guadalajara actividades culturales relacionadas con la vida y la obra, especialmente a través del legado que custodia la citada Fundación, del que fuera Premio Nobel de Literatura en 1989, Camilo José Cela. Este gran escritor estuvo estrechamente vinculado a la provincia de Guadalajara por ser el autor de “Viaje a la Alcarria”, uno de los libros e viajes más importantes de la literatura mundial, traducido a numerosos idiomas; por otra parte, se avecindó en la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

capital de la provincia entre 1989 y 1999, y la propia Diputación de Guadalajara le nombró "Hijo adoptivo de la provincia" en 1990.

El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, por su parte, adquirió a la Fundación Charo y Camilo José Cela una importante colección pictórica que fue propiedad del literato y ha creado el Centro de encuentro Literatura y Arte (en adelante CeLA), cuya exposición permanente fundacional la componen la obra artística adquirida por el Ayuntamiento a la Fundación y otro material expositivo cedido por la misma, y para la que el consistorio ha solicitado a la Diputación Provincial labores de asesoramiento técnico y producción.

El CeLA no se está limitando a ofrecer esa importante exposición permanente, sino que, a través de la programación regular de diversas actividades culturales, pretende recuperar la memoria y dar respuesta intelectual y material a la estrecha vinculación del literato Camilo José Cela con el mundo del arte en general y de las artes plásticas en particular, así como con algunos de los artistas, principalmente españoles, más importantes del siglo XX. En el CeLA se concreta el binomio literatura y arte a través de los contenidos de los Papeles de Son Armadans, la prestigiosa y muy relevante revista mensual dedicada a la literatura que el autor de "Viaje a la Alcarria" dirigió y editó en Mallorca entre 1956 y 1979; también hay un espacio y un tiempo para el homenaje de los artistas plásticos a la figura de CJC. El propio Cela tanteó sus posibilidades como pintor, aunque la excelencia creativa la alcanzara con la pluma y no con el lápiz o el pincel.

2º. Que el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, manifiesta su interés en continuar desarrollando actividades, de forma continuada y regular, en el CeLA, recurso de especial importancia y relevancia para el fomento y acceso a la cultura en la provincia de Guadalajara y como agente de desarrollo de la actividad turística en la propia localidad y en la comarca de la Alcarria.

3º. Que la suscripción del presente convenio viene amparada por el artículo 10 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

4º. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración entre las partes para el funcionamiento del CeLA, en la villa de Almonacid de Zorita, durante el año 2020.

Segunda.- Para conseguir dicho objetivo el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita se compromete a:

- d) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas en el CeLA
- e) Conservar y mantener de forma adecuada la exposición permanente fundacional del CeLA así como el inmueble y las instalaciones que la acogen.
- f) Establecer las medidas de seguridad necesarias para preservar, tanto continente como contenido, del material del CeLA que se alberga actualmente o se albergue en el futuro dentro del Espacio Cultural El Molino o en otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- g) Programar regularmente actividades desde el CeLA, tanto en el espacio Cultural El Molino como en otros que, por las características de aquellas, se consideren más convenientes.
- h) Informar, previamente a su celebración, al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara de cuantas actividades se pretendan programar desde el CeLA.
- i) Abrir al público para su visita la exposición permanente fundacional del CeLA, al menos todos los sábados y domingos del año y días festivos de carácter nacional.
- j) Utilizar adecuadamente el logotipo oficial del CeLA (caligrama y textos: "CeLA", "Centro de encuentro Literatura y Arte" y "Almonacid de Zorita – La Alcarria – Guadalajara (España)" en cualquier soporte en que se informe o publicite este centro y/o su actividad, así como incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara junto con el escudo del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos referidos al CeLA para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, muy especialmente en la programación de actividades y en las acciones o modificaciones que se pretendan llevar a cabo en la exposición permanente fundacional o que la afecten directamente.
- La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida 334.46206 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2020. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso de que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1. Plazos.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para justificar la subvención, el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Copia de las facturas que vendrán cotejadas por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

6º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

que deberá justificar el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de
Almonacid de Zorita

D. José Luis Vega Pérez

D. José María Cañadillas Fuentes

Doy fe
La Secretaria General

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

16.- EXPEDIENTE 3362/2020. CONVENIO OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta del Convenio entre la Excma. Diputación provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Restauración de Iglesias para el año 2020.

Vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la Restauración de Iglesias durante el año 2020, con la relación de actuaciones a ejecutar.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 300.000,00 euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2020.

En Guadalajara, a de de 2020

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2020; asistido por la Secretaria General D^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, el **SR. D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la Entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Alarilla con C.I.F.: R-1900397-I

Parroquia de San Benito Abad de Arbancón con C.I.F.: R-1900219-E

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Canredondo con C.I.F.: R-1900241-I

Parroquia de S. Pedro Apóstol de Cendejas de Enmedio con C.I.F.: R-1900426-F

Parroquia de Santa María la Mayor de La Yunta con C.I.F.: R-1900512-C

Parroquia de San Juan Bautista de Majaelayo con C.I.F.: R-1900576-H

Parroquia de Santa María Magdalena de Mondéjar con C.I.F.: R-1900502-D

Parroq. Ntra Sra de la Asunción de Robledillo de Mohernando CIF: R900487H

Parroquia la Asunción de Ntra. Sra. de Saúca con C.I.F.: R-1900193-B

Parroquia de San Juan Bautista de Valdegrudas con C.I.F.: R-1900162-G

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Parroquia Ntra. Sra. de la Zarza de Yélamos de Abajo con C.I.F.: R-1900566-I

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO.

En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

SEGUNDO.

Que el estado de conservación de las iglesias es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado de Sigüenza-Guadalajara en la provincia, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y restauración.

TERCERO.

Que Diputación Provincial de Guadalajara, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos de la provincia, ofrece su colaboración para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y restauración.

CUARTO.

Que en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara del año 2020 figura un crédito de trescientos mil euros (300.000 €) destinados a subvencionar la realización de obras restauración de iglesias en la provincia.

QUINTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en desarrollo de lo previsto en el

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

artículo 65 del *Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Gasto subvencionable.

Se considera gasto subvencionable a los efectos del presente convenio las obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación, reparación simple, conservación y mantenimiento y las de demolición en las iglesias o templos del obispado en la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara a favor de las Parroquias que a continuación se relacionan pertenecientes al Obispado Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la restauración de sus iglesias en la provincia de Guadalajara en el año 2020:

Nº de orden	Municipio	Descripción de la obra	Importe de Diputación (€)
1	ALARILLA	Arriostramiento de la bóveda presbiteral	15.000,00 €.
2	ARBANCÓN	Rehabilitación de la torre de la Iglesia	35.000,00 €.
3	CANREDONDO	Rehabilitación del suelo de la Iglesia	35.000,00 €.
4	CENDEJAS DE ENMEDIO	Rehabilitación de la torre de la Iglesia	35.000,00 €.
5	LA YUNTA	Rehabilitación del tejado de la Iglesia	35.000,00 €.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

6	MAJAELRAYO	Rehabilitación de la espadaña-torre	15.000,00 €.
7	MONDÉJAR	Restauración de la Lonja (fachada norte)	35.000,00 €.
8	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	Rehabilitación del tejado de la Iglesia	35.000,00 €.
9	SAÚCA	Rehabilitación del tejado de la Iglesia	25.000,00 €.
10	VALDEGRUDAS	Rehabilitación del tejado de la Sacristía	10.000,00 €.
11	YÉLAMOS DE ABAJO	Rehabilitación del tejado con su linterna	25.000,00 €.
TOTAL			300.000,00

TERCERA. Financiación.

La aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara al presente Convenio será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y a lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Las entidades beneficiarias de esta aportación serán las parroquias indicadas anteriormente, a cuyo nombre se facturarán las obras.

CUARTA. Compromisos de las partes.

El Obispado de Sigüenza-Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como los proyectos y dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes que sean necesarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras. La Diputación Provincial de Guadalajara no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de dichas obras.

QUINTA. Participación de los Ayuntamientos.

Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

SEXTA. Periodo de las actuaciones.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA. Supervisión de Diputación.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA. Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se hará efectivo, en aplicación de la BASE 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2020, con el pago del 50 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado Sigüenza-Guadalajara está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 50 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, en aplicación de la BASE 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2020, habrá de presentar la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de *la Ley General de Subvenciones*. que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
 - 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - 5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el Obispado de Sigüenza-Guadalajara
2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- 3. Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5. En el supuesto de que el Obispado de Sigüenza-Guadalajara no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado de Sigüenza-Guadalajara llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

UNDÉCIMA. Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Diputación de Guadalajara

debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificar.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento de reintegro será el siguiente:

1º. Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la base 49, el Servicio, deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

2º. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el acuerdo que indicara la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3º. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que disponga la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4º. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la cauda de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

DECIMOTERCERA. Causa de resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y, expresamente, las siguientes:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado de Sigüenza-Guadalajara. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b) Mutuo acuerdo
- c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.
- d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

DECIMOQUINTA. Modificaciones y prórrogas.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

El órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara podrá aprobar, siempre que se regule expresamente en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOSEXTA. Divulgación.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara se compromete a hacer publicidad con publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Excm. Diputación Provincial, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención descrita en la cláusula TERCERA.

Atendida su naturaleza administrativa y finalidad, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento*, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Asimismo, quedará sometido al régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en lo que pueda resultarle de aplicación.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio integrada por DOS representantes del Obispado Sigüenza-Guadalajara y DOS de la Diputación Provincial de Guadalajara. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA**

D. José Luis Vega Pérez

D. Atilano Rodríguez Martínez

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

Dña. Isabel Rodríguez Álvaro

17.- EXPEDIENTE 3396/2020. CONVENIO CON ACCEM, PROGRAMA "COMO EN CASA".-

El Sr. Presidente da cuenta que ACCEM, en su objetivo de mejorar las condiciones de vida de las personas en situación más vulnerable de nuestra sociedad, lleva desde 2014 poniendo en marcha diferentes proyectos orientados a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores que viven en el medio rural de la provincia de Guadalajara. Uno de ellos, es el *Proyecto "Como en Casa"*, que nace con la finalidad de dinamizar la actividad económica en las zonas rurales de la provincia, al tiempo que mantiene su población, contribuyendo al bienestar de las personas mayores que las habitan.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con ACCEM en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al Programa “*Como en Casa*”.

Segundo.- Aprobar la autorización de SETECIENTOS OCHO MIL EUROS (708.000.-€), con cargo a la partida 231 48016 Convenio ACCEM “*Como en Casa*” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y ACCEM, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “COMO EN CASA”

En Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, Julia Fernández Quintanilla, Directora de ACCEM, con número de N.I.F. G-79963237, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Segundo. – La Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo económico y social de la provincia, viene impulsando y desarrollando diversas actuaciones para la dinamización económica de las zonas rurales con el objetivo de atraer y fijar población en estas zonas que se encuentran gravemente afectadas por el fenómeno de la despoblación.

Tercero.- Por su parte, ACCEM, tiene entre sus objetivos el de mejorar las condiciones de vida de las personas en situación más vulnerable de nuestra sociedad, y lleva desde 2014, poniendo en marcha diferentes proyectos orientados a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores que viven en el medio rural de la provincia de Guadalajara.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara a favor de ACCEM, para la financiación del Programa “Como en casa” en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

El programa “Como en casa” que nace con la finalidad de dinamizar la actividad económica en las zonas rurales de la provincia, al tiempo que mantiene su población, contribuyendo al bienestar de las personas mayores que las habitan.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación del programa “Como en casa”, mediante la aportación de la cantidad de 708.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 231 48016.

TERCERA.- Compromisos asumidos por ACCEM

ACCEM se compromete al desarrollo del programa “Como en casa” en los términos previstos en el presente convenio, en su memoria adjunta y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

CUARTA.- Aspectos generales del Programa “Como en casa”

Sin perjuicio del desarrollo del programa previsto en la Memoria adjunta al convenio como Anexo I y de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento, el programa se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Ámbito territorial

El programa se desarrollará en cinco zonas de la provincia, siendo los municipios de cabecera de cada una de ellas los siguientes: Brihuega, Jadraque, Mondéjar, Sacedón y Sigüenza.

ACCEM deberá disponer de un espacio físico adecuado en cada uno de los municipios cabecera de zona para prestar atención presencial a los usuarios y demás personas interesadas.

2. Personas usuarias

Podrán ser personas usuarias del programa las personas mayores de 65 años que se encuentren empadronadas en los municipios del medio rural seleccionados para el programa.

Excepcionalmente, podrán ser personas usuarias del programa otras personas cuya situación de vulnerabilidad quede acreditada.

El acceso al recurso será valorado por el personal técnico de gestión de casos asignado a cada zona adscrito a ACCEM. Los equipos de Servicios Sociales de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social podrán colaborar con los técnicos de casos de ACCEM en la detección y derivación de personas usuarias, para lo que se firmará un Protocolo de Actuación entre ACCEM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Copago

Se prevé un copago de los menús por parte de las personas usuarias de 4 euros diarios correspondiendo a ACCEM su gestión.

En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá valorarse por el equipo técnico del programa la exención o minoración del copago.

Dicho copago no tiene la consideración de financiación exigida por el proyecto según el artículo 19.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. Medios personales

ACCEM garantiza la contratación de personal suficiente para dar cobertura a todas las prestaciones del programa y que se encuentra relacionado en la Memoria

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

adjunta al convenio. Asimismo, queda garantizada la sustitución, por cualquier causa, del personal adscrito al programa.

Para la selección del personal adscrito al programa, ACCEM se compromete a priorizar a personas que vivan en el entorno rural en el que va a desarrollarse el programa.

Corresponde exclusivamente a ACCEM la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del programa. Dicho personal dependerá exclusivamente de ACCEM, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Diputación Provincial y la JCCM del todo ajenas a dichas relaciones laborales.

5. Elaboración de menús

El diseño y programación de los menús corresponde a ACCEM, y estarán adaptados a las necesidades nutricionales de cada persona usuaria, que deberán acreditar mediante informe médico.

La elaboración, tratamiento y conservación de Los menús deberán estar visados por una empresa de consultoría y seguridad alimentaria, que certifique la posibilidad de su consumo en los términos previstos en este convenio.

Los menús serán elaborados y preparados para su distribución por negocios de restauración ya implantados en cada una de las zonas y adquiridos por ACCEM, que será la encargada del reparto.

A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, la elaboración de los menús a entregar a los beneficiarios del programa no se entiende como subcontratación, y por tanto la Entidad adjudicataria de la subvención, para contratar tal actividad no estará sujeto ni a la autorización previa de la autoridad concedente, ni al resto de regulación establecida en dicho artículo

La Diputación Provincial de Guadalajara se mantiene ajena a las relaciones contractuales que, para el desarrollo del programa, establezca ACCEM con los proveedores de los menús.

6. Seguro de responsabilidad civil

ACCEM dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades generadas en el desarrollo del programa.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula novena.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de actividad, tales como arrendamiento de espacios, arrendamientos de vehículos y maquinaria, adquisición de los menús, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución del programa, gastos de teléfono, material fungible o de oficina, gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente al desarrollo del programa
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Costes indirectos conforme al artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La percepción de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención

El 50 por ciento de la subvención será abonado una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Dado que el programa subvencionado se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2020, en aplicación de lo previsto en la Base 47.3 de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, ACCEM deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse para justificar la subvención se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

NOVENA.- Medidas de difusión

ACCEM tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata un o programa subvencionado por esta Institución.
- Vehículos de reparto: se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de un Programa subvencionado por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo del programa subvencionado: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de un programa subvencionado por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, cerca del logotipo de la entidad subvencionada, que se trata de un Programa subvencionado por esta Institución.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por ACCEM; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA DIRECTORA DE ACCEM

D^a. Julia Fernández Quintanilla

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

4. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
5. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

6. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.*

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____
€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con N.I.F.: _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F.: _____, como representante de la
entidad _____, con
N.I.F.: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

				TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

18.- EXPEDIENTE 3416/2020. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la aprobación de la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de las siguientes subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 financiadas con medios propios:

- Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 76200, por importe de 150.000.-euros.
- Ayudas a asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 78000, por importe de 150.000.-euros.
- Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones). Partida presupuestaria 422 77000, por importe de 400.000.-euros.

Previa la tramitación oportuna y de conformidad con lo previsto en la convocatoria, por la Directora de Servicios Administrativos y Contratación se ha emitido, con fecha 10 de julio de 2020, la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, y considerando que el expediente consta de todos los documentos necesarios para su aprobación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Designar como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020 a los siguientes Grupos de Acción Local:

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA, con CIF G19186188
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA), con CIF G19185156
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR), con CIF G19311802
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, con CIF G19198480
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA, con CIF 19149897

Las subvenciones, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, en las que las entidades colaboradoras seleccionadas podrán participar en la gestión son las siguientes:

- Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 76200, por importe de 150.000.-euros
- Ayudas a asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común. Partida presupuestaria 414 78000, por importe de 150.000.-euros
- Apoyo al pequeño comercio rural (inversiones). Partida presupuestaria 422 77000, por importe de 400.000.-euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: